

ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO ARTURO DE LEÓN LOREDO, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL INE” EN EL ESTADO DE NAYARIT, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, EN ADELANTE “EL IEEN”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR CELSO VALDERRAMA DELGADO Y LA MAESTRA MARTHA VERÓNICA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; EL CUAL SE SUSCRIBE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE LA ELECCIÓN DE REGIDOR DE LA DEMARCACIÓN NÚMERO 1, DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS EN EL ESTADO DE NAYARIT, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General de **“EL INE”** aprobó el Reglamento de Elecciones de **“EL INE”**, en adelante **“EL REGLAMENTO”**, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016
- II. El 16 de noviembre de 2016, **“LAS PARTES”** celebraron Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetaría la organización del Proceso Electoral Ordinario Local 2016-2017 en el estado de Nayarit.
- III. El 16 de diciembre de 2016, **“LAS PARTES”** suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de precisar las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetaría la organización del proceso electoral local ordinario 2016-2017 con Jornada Electoral el 4 de junio de 2017.
- IV. En la cláusula Décima Cuarta del Convenio General de Coordinación y Colaboración señalado en el Antecedente II, se estableció que el referido instrumento jurídico continuaría vigente hasta que quedarán firmes las



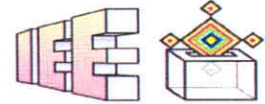
elecciones que motivaron su firma, celebradas el 4 de junio de 2017, o bien, las elecciones extraordinarias que pudiesen generarse por determinación judicial.

- V. El 21 de julio de 2017, el Tribunal Electoral del estado de Nayarit mediante sentencia dictada dentro el expediente TEE-JDCN-91/2017 y acumulado TEE-JIN-37/2017, declaró la nulidad de la Elección de Regidor de la Demarcación número 1, del municipio de San Blas, Nayarit, misma que quedó firme al no haber sido recurrida.
- VI. Al estar firme la nulidad de la elección, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit en su Trigésima Segunda Legislatura, en fecha 28 de septiembre de 2017, mediante Decreto aprobó la emisión de la Convocatoria a Elección Extraordinaria para elegir al Regidor por la Primera Demarcación Electoral en el Municipio de San Blas, Nayarit, Decreto que fue publicado el día 29 de septiembre de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit y en cumplimiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral del Estado de Nayarit, mediante sentencia dictada dentro del expediente TEE-JDCN-91/2017 y su acumulado TEE-JIN-37/2017 referida en el antecedente V. Además de lo anterior en fecha 30 de septiembre se emitieron los lineamientos con los que se llevará a cabo el referido proceso electoral.

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES"

- I.1 Que se tiene por reproducido a la literalidad el Apartado de Declaraciones contenido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, formalizado entre "**LAS PARTES**" el 16 de noviembre de 2016, con motivo del proceso electoral local ordinario 2016-2017 en el estado de Nayarit, con la modificación de la funcionaria que se desempeñaba como Secretaria General de "**EL IEEN**" en ese entonces, cargo que ahora ostenta la Lic. Martha Verónica Rodríguez Hernández como encargada del despacho de la mencionada Secretaría desde el 1 de Octubre del presente año, sin embargo las facultades legalmente conferidas a cada cargo continúan sin alteraciones.
- I.2 Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.



Con base en lo antes expuesto, **“LAS PARTES”** suscriben el presente Anexo Técnico Número Dos, mismo que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

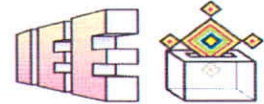
PRIMERA.- El presente Anexo Técnico Número Dos tiene como objeto establecer las reglas y actividades a las que se sujetará la organización de la Elección Extraordinaria de Regidor en la Demarcación número 1 del Municipio de San Blas en el estado de Nayarit, la cual tendrá verificativo el próximo 3 de diciembre de 2017.

SEGUNDA.- “LAS PARTES”, se sujetarán a las reglas y actividades, siguientes:

A. CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO

1. SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES

- a) En el periodo de preparación para la elección extraordinaria, capacitación de funcionarios de mesas directivas de casilla, simulacros de la Jornada Electoral, entrega de nombramientos y asistencia electoral, será necesaria la contratación de 1 Supervisor Electoral y 2 Capacitadores Asistentes Electorales, para atender plenamente esta actividad, por lo que **“EL INE”**, a través de su Consejo Local y Junta Distrital Ejecutiva 01 correspondiente, llevará a cabo la contratación, tomando en consideración el personal empleado en el proceso electoral local ordinario 2017 cuya jornada se desarrolló el pasado 4 de junio, y que se desempeñó en la Elección de Regidor de la Demarcación número 1 del municipio de San Blas, Nayarit. En los casos en que tal personal no se encuentre disponible, se estará a lo dispuesto por la Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.
- b) Los honorarios serán los establecidos en la Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, y serán cubiertas en su totalidad por **“EL INE”**; el periodo de contratación será desde el 15 de noviembre hasta el 8 de diciembre de 2017.
- c) La Junta Distrital Ejecutiva 01 de **“EL INE”**, utilizará sus instalaciones para llevar a cabo los talleres de capacitación al Supervisor Electoral y Capacitadores-Asistentes Electorales.



- d) La Junta Distrital Ejecutiva 01 de **“EL INE”** pondrá a disposición del Consejo Municipal Electoral de San Blas de **“EL IEEN”**, el total de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales de que dispongan para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral a funcionarios de casilla.
- e) Con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local, **“EL INE”** dispondrá la asignación oportuna del total de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, que apoyarán los procedimientos de recuento de la votación en el Consejo Municipal Electoral de San Blas de **“EL IEEN”**.

2. MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

2.1. Recorridos para ubicar domicilios propuestos para la ubicación de las mesas directivas de casilla

- a) **“LAS PARTES”** acuerdan que las casillas se ubicarán, preferentemente, en los mismos domicilios utilizados en la elección ordinaria del 4 de junio pasado, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales **“LA LGIPE”** siendo **“EL INE”** a través de la Junta Distrital Ejecutiva 01, el encargado de obtener las anuencias respectivas.
- b) En caso de no obtener la anuencia, **“EL INE”**, a través de la Junta Distrital Ejecutiva 01, será el responsable de localizar y proponer los nuevos domicilios para la ubicación de las casillas, atendiendo a lo establecido en **“LA LGIPE”**.
- c) **“LAS PARTES”** convienen que los recorridos por las secciones de la Demarcación número 1 del Municipio de San Blas, en el estado de Nayarit, para la localización de los lugares en donde se ubicarán las mesas directivas de casilla, se llevarán a cabo en el periodo comprendido entre el 11 y 12 de octubre de 2017.
- d) El Consejo Distrital 01 de **“EL INE”**, llevará a cabo las visitas de examinación a los lugares propuestos para la instalación de casillas durante el periodo comprendido entre el 16 y 17 de octubre de 2017, invitando a **“EL IEEN”** a sumarse según el calendario que le será notificado por la Junta Local Ejecutiva de **“EL INE”**.



2.2. Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte del Consejo Distrital de “EL INE”

- a) Mediante sesión extraordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 2017, el Consejo Distrital 01 de “EL INE” aprobará la lista que contenga el número y ubicación de casillas.

2.3. Publicación de la lista de ubicación de casillas en los lugares públicos más concurridos de la Demarcación Electoral número 1 del Municipio de San Blas, estado de Nayarit:

- a) Las listas definitivas que contengan el número y ubicación de todas las casillas se harán del conocimiento de “EL IEEN” por conducto del Vocal Ejecutivo Local a más tardar el 1 de noviembre del 2017.
- b) El contenido del Acuerdo que, en su caso, adopte el Consejo Distrital 01 de “EL INE” se hará del conocimiento de “EL IEEN”.
- c) “EL INE” facilitará a “EL IEEN” el acceso para consultar la información correspondiente en el Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE.
- d) La publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla se realizará conforme a las disposiciones de la “LA LGIPE”.
- e) La Junta Distrital Ejecutiva 01 de “EL INE” realizará una primera publicación de la lista de ubicación e integración de casillas en los lugares públicos de mayor concurrencia en la Demarcación número 1 del Municipio de San Blas, estado de Nayarit, del 31 de octubre al 1 de noviembre de 2017. La segunda publicación en caso de ser necesaria la realizarán el día 1 de diciembre de 2017.
- f) Los carteles de identificación de casillas serán elaborados por “EL IEEN”, quien los entregará a la Junta Distrital Ejecutiva 01 de “EL INE” para su instalación, al menos cinco días anteriores al día de la elección.

2.4. Publicación y distribución de encartes el día de la Jornada Electoral

- a) La Junta Local Ejecutiva de “EL INE” es la responsable de entregar a “EL IEEN” la base de datos que contiene la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla. El modelo de listado para el encarte será el que determine “EL INE”, e incluirá el logotipo de ambos Institutos.





- b) “**EL IEEN**” será el responsable de la edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla, en al menos uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de San Blas del estado de Nayarit.
- c) Los costos serán asumidos y ejercidos por “**EL IEEN**”.
- d) “**LAS PARTES**” se comprometen a difundir las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla; para ello llevarán a cabo la publicación de dichas listas en sus portales de internet, página web y redes sociales de las que dispongan.

2.5. Integración de la documentación y materiales electorales de la elección extraordinaria:

- a) “**LAS PARTES**” aceptan que los paquetes electorales de la Elección Extraordinaria se integrarán conforme a las reglas definidas por el Consejo General de “**EL INE**” mediante el acuerdo INE/CG63/2017.
- b) En la integración de la documentación y materiales electorales de la Elección Extraordinaria que se utilizarán durante la Jornada Electoral, participarán los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, por lo que “**EL IEEN**” oportunamente hará del conocimiento a “**EL INE**”, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local, el lugar y los plazos debidamente programados o calendarizados para la integración de los paquetes electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral inherente a dichas figuras.
- c) La documentación y materiales electorales se resguardarán en el Consejo Municipal Electoral de San Blas de “**EL IEEN**”, quienes serán los responsables de integrarlos conforme a lo establecido en “**EL REGLAMENTO**” con el auxilio de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, de tal manera que dichos paquetes deberán estar disponibles a más tardar el 24 de noviembre de 2017.

2.6. Documentación y Materiales Electorales de la elección extraordinaria

- a) “**EL IEEN**” deberá entregar a “**EL INE**” para su validación, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los diseños de sus documentos y materiales electorales, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección de “**EL IEEN**”, de conformidad con el plan y calendario de la elección. Lo anterior, para que “**EL IEEN**” proceda a realizar los trámites necesarios para su impresión y producción.



- b) Las pinzas para marcar las credenciales serán aportadas por “**EL INE**”, para tal efecto “**EL IEEN**” deberá solicitar por escrito dicho material electoral en comodato con al menos, una antelación de 10 días hábiles a la fecha en que se requieran. La solicitud debe contener los siguientes puntos:
- *En papel membretado del OPL solicitante;*
 - *Dirigida al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva;*
 - *Firmada por el titular del OPL solicitante, o por su representante legal con facultades suficientes para ejecutar y celebrar contratos de comodato;*
 - *La cantidad de bienes solicitados en comodato, el tiempo que los requiere y el uso que le dará a los bienes;*
 - *Aceptar en ese mismo escrito que la entrega y devolución de los bienes se realizará en el lugar que le indique el Instituto y que el traslado de los bienes será por cuenta y riesgo del OPL.*
- c) Para definir las fechas de devolución e incorporarlas en el contrato de comodato, (UNICOM) “**EL IEEN**” debe considerar la logística de recuperación de las marcadoras de credenciales durante la recepción de los paquetes electorales después de la Jornada Electoral o en la sesión previa a los cómputos municipales. También, debe considerar la posibilidad de que hubieran quedado marcadoras dentro de los paquetes electorales y su recuperación y entrega a “**EL INE**” será hasta la última resolución del Tribunal cuando se puedan abrir las bodegas electorales.
- d) Cabe señalar que con base en los reportes de recuperación de “**EL INE**” de las marcadoras de credenciales entregadas en comodato a los OPL, tuvo en promedio una pérdida del 20% del material, por lo que “**EL IEEN**” debe considerar recursos, sobre el costo del material que se estipule en el contrato de comodato, para un eventual pago, en caso de haber faltantes o material dañado.
- e) Para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se utilizarán en la elección extraordinaria, “**EL IEEN**” deberá considerar los elementos contenidos en el Anexo 4.1 Documentos y Materiales Electorales de “**EL REGLAMENTO**”.

2.7. Equipamiento de los domicilios donde se instalarán las mesas directivas de casilla

- a) “**EL INE**” será responsable de dotar de mobiliario y equipo a las mesas directivas de casilla que lo requieran. Los gastos serán absorbidos por “**EL INE**”, así como el costo del equipamiento y acondicionamiento de las mismas.



- b) En caso de que los lugares donde se ubiquen las casillas, así como el mobiliario utilizado en las mismas, resultaren con algún daño por el uso previo, durante y posterior a la Jornada Electoral, una vez cuantificados los daños, se informará por parte de “EL INE” a “EL IEEN” sobre los gastos para su reparación o reposición, los que correrán por cuenta de “EL IEEN”.

2.8. Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla

- a) La recepción de la documentación y material en los órganos electorales de “EL IEEN” se hará a través de los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) entre el 23 y 25 de noviembre de 2017.

“EL IEEN” con la colaboración de los Capacitadores Asistentes Electorales, entregarán la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, en el periodo comprendido del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2017.

- b) La impresión de documentación y producción del material electoral a utilizar en la Jornada Electoral de la elección extraordinaria, será responsabilidad de “EL IEEN”, quien sufragará en su totalidad los costos que esto represente. “EL INE” aportará únicamente la marcadora de credencial para todas las 6 seis casillas que se instalarán. En el caso de la marcadora de credenciales, “EL IEEN” se compromete a adquirir los dados con los caracteres “17”.
- c) “LAS PARTES”, por lo que hace a las solicitudes de comodato y donación referidas, deberán apegarse a lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, aún vigente, por ser el ordenamiento legal que regula dichas figuras jurídicas.

2.9. Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas:

- a) “EL IEEN” asumirá el costo total que implique la implementación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales aprobados por el Consejo Distrital 01 de “EL INE”.
- b) “LAS PARTES” conviene que los paquetes electorales se trasladarán directamente del domicilio de las casillas al Consejo Municipal Electoral de San Blas del “EL IEEN”, con la colaboración de los Capacitadores Asistentes Electorales y el personal designado por el acuerdo de los



mecanismos de recolección aprobado por el Consejo Distrital Electoral 01 de “**EL INE**”

- c) A la entrega del paquete electoral ante el respectivo Consejo Municipal Electoral de San Blas, “**EL IEEN**” expedirá al Presidente de Casilla o en su caso al Capacitador Asistente Electoral que haga la entrega, un recibo de recepción del paquete electoral.

2.10. Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla

- a) “**LAS PARTES**” convienen que los recursos para la alimentación de los funcionarios de mesas directivas de casilla, serán sufragados en su totalidad por “**EL INE**”, mismos que serán entregados de manera individual a cada uno de los funcionarios que integre la casilla el día de la Jornada Electoral, por conducto de los Capacitadores Asistentes Electorales.

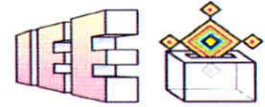
2.11. Entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas

- a) Con el objeto de cubrir el gasto de limpieza de los locales que se utilicen para la instalación de casillas, “**EL INE**” determinará y asumirá en su totalidad el monto del apoyo económico que se otorgue a los propietarios o responsables de los mismos, el cual también será entregado por los Capacitadores Asistentes Electorales.

2.12. Registro de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes generales y ante mesas directivas de casilla:

- a) El Consejo Distrital 01 de “**EL INE**” será el responsable del registro de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla, quien a más tardar el 26 de noviembre de 2017, entregará al Consejo Municipal Electoral San Blas de “**EL IEEN**”, la relación de acreditados ante cada casilla para incorporarse a los respectivos paquetes electorales.
- b) El periodo de acreditación y registro de representantes ante mesas directivas de casilla iniciará el 19 de octubre y concluirá el 20 de noviembre de 2017. Los partidos políticos y candidatos independientes podrán sustituir a dichos representantes del 21 de noviembre al 23 de noviembre 2017.
- c) En cuanto al número de representantes generales y ante mesas directivas de casilla a acreditar, se estará a lo previsto en el “**EL REGLAMENTO**”.





- d) La acreditación y sustitución de representantes generales y ante mesas directivas de casilla, se hará en la documentación o formatos que para tal efecto aprobó “**EL INE**” para la elección ordinaria 2016-2017, la que en todo caso deberá reunir los requisitos que prevé al respecto “**LA LGIPE**”.

3. INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

- a) Las tareas de integración de las mesas directivas de casilla para la Elección Extraordinaria de la Demarcación Electoral número 1 del Municipio de San Blas, en el estado de Nayarit, son responsabilidad de la Junta Distrital Ejecutiva y Consejo Distrital 01 de “**EL INE**”, para lo cual se considerará preferentemente a los ciudadanos que fungieron con el carácter de funcionarios de casilla en esas Demarcación durante el proceso electoral local ordinario 2016-2017, cuya jornada se realizó el pasado 4 de junio de 2017. Salvo en los casos en los cuales las casillas hayan sido anuladas por acciones imputables al desempeño de los funcionarios de las mismas, de ser así se procederá de acuerdo a los estipulado en el apartado 3.1 incisos b) y c) del presente Anexo Técnico.
- b) Las mesas directivas de casilla se integrarán con los siguientes funcionarios: 1 Presidente, 1 Secretario, 2 Escrutadores y 3 suplentes generales.
- c) El día 14 de noviembre de 2017, el Consejo Distrital 01 de “**EL INE**”, designará a los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios de las mesas directivas de casilla para la Elección Extraordinaria de Regidor de la Demarcación Electoral número 1 del Municipio de San Blas, en el estado de Nayarit.
- d) “**EL INE**” operará el Sistema de Información sobre la integración de las mesas directivas de casilla, que se utilizará en la elección extraordinaria.

3.1 Entrega de nombramientos, capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral extraordinaria.

- a) La entrega de nombramientos y capacitación a los funcionarios de casilla, incluida la realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral de la Elección Extraordinaria en la Demarcación número 1 del Municipio de San Blas, será responsabilidad exclusiva de la Junta y Consejo Distrital 01 de “**EL INE**”, quienes se apoyarán en los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales para dicho propósito.
- b) En caso de que alguno de los funcionarios de casilla de la elección ordinaria no sea localizado, haya fallecido, ya no reúna los requisitos de ley o no acepte ocupar nuevamente el cargo, “**EL INE**” recurrirá a la lista de reserva

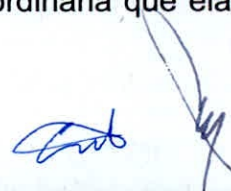


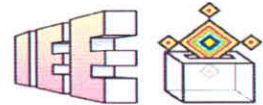
de la elección local ordinaria para designar al sustituto pero respetará los cargos asignados originalmente de quienes estén disponibles, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral que deriven de las elecciones Extraordinarias.

- c) En el supuesto de que no se pueda integrar la casilla con los funcionarios que fungieron como tal en la Jornada Electoral de la elección ordinaria, ni con la lista de reserva, **“LAS PARTES”** acuerdan que los cargos faltantes se designarán de entre los ciudadanos de lista nominal de la sección electoral correspondiente, utilizando la letra **“I”** del apellido paterno y el mes de **“diciembre”**, que resultaron sorteados por el Consejo General de **“EL INE”**.
- d) Todos los ciudadanos que se nombren como funcionarios de las mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria, recibirán por parte del **“EL INE”** una capacitación intensa a fin de asegurar la adecuada operación de las mesas directivas de casilla, el riguroso escrutinio de los votos y el correcto llenado de los documentos electorales para alcanzar el propósito de una Jornada Electoral tutelada por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- e) **“EL INE”**, a través de los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, coordinados por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva 01 de **“EL INE”** será la responsable de entregar los nombramientos a los funcionarios de mesas directivas de casilla, durante el periodo del 16 de noviembre al 2 de diciembre de 2017, asimismo, se llevarán a cabo de manera simultánea los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- f) El modelo de nombramiento a los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla para la Elección Extraordinaria local, será el modelo aprobado por **“EL INE”** e incluirá el nombre de **“EL IEEN”**.
- g) La supervisión y verificación de la entrega de nombramientos y de la calidad de la capacitación a los funcionarios de casillas, así como de los simulacros y prácticas correspondientes, será responsabilidad exclusiva de la Junta y Consejo Distrital 01 de **“EL INE”**. Los Consejos General y Municipal de **“EL IEEN”** podrán participar en dichas actividades siempre que se sumen o incorporen a los recorridos programados e implementados por **“EL INE”**.

3.2 Materiales didácticos para la capacitación electoral

- a) Los materiales a utilizar en los cursos de capacitación serán los que se emplearon en el Proceso Electoral Local Ordinario, además de la Adenda para el funcionario de casilla Elección Extraordinaria que elabore **“EL IEEN”**





utilizando el modelo realizado por “**EL INE**” y que se encuentra en el Anexo 1 de Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias que deriven de los Procesos Electorales Locales 2016-2017. Tales adendas serán elaboradas por “**EL IEEN**”, a partir de dicho modelo y enviadas, para su revisión y validación, por el área responsable de “**EL INE**”, conforme a lo indicado en el Anexo 2 de la citada Estrategia.

- b) Para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral de las elecciones extraordinarias, “**EL IEEN**” entregará a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, a más tardar el 15 de noviembre de 2017 y en la cantidad requerida, la documentación (modelo general) muestra siguiente:
- Boleta de la elección de Regidores/as;
 - Acta de la Jornada Electoral;
 - Acta de Escrutinio y Cómputo de la Elección Extraordinaria de Regidores/as;
 - Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;
 - Cuadernillo para hacer operaciones;
 - Cartel de resultados;
 - Guía para clasificación de votos;
 - Recibo de copia legible de las actas de casilla;
 - Bolsas para la documentación electoral de la elección local;
 - Hoja de operaciones aritméticas;
 - Hoja de incidentes o similares; y
 - Lista nominal
- d) La documentación muestra diseñada conforme al registro de candidatos destinada para el mismo propósito del inciso anterior, será entregada por “**EL IEEN**” a la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”, a más tardar el 17 de noviembre de 2017.
- e) Los formatos que se entregarán para el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral, deberán contener el señalamiento expreso de su uso para simulacros.

4. EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

4.1 Listas Nominales de Electores

“**EL INE**” por conducto de “**LA DERFE**” se compromete a entregar a más tardar el 23 de noviembre de 2017, a “**EL IEEN**”, en presencia de la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de Nayarit de “**EL INE**”, 12 tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la Elección



Extraordinaria en la Demarcación número 1 del Municipio de San Blas, que estuvieron incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como en la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizó en la jornada del electoral del 4 de junio de 2017.

Adicionalmente, se entregará en 12 tantos la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la que estarán incluidos todos los ciudadanos que solicitaron una Instancia Administrativa o una Demanda de Juicio entre el periodo del 5 de junio al 17 de noviembre del año de la Elección Extraordinaria y que su sentencia fue favorable.

Para tal efecto, la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía antes referida contendrá número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano y número de emisión.

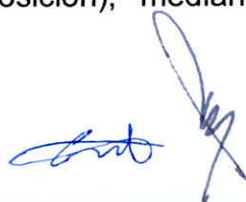
La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores con Fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación serán elaboradas con base en los formatos propuestos por la “**LA DERFE**” y debidamente autorizados por “**EL IEEN**” a más tardar el 1 de noviembre de 2017.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento y distritación federal.

Para la generación de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en la Jornada Electoral extraordinaria de la Demarcación número 1 del Municipio de San Blas, se empleará la misma cartografía electoral del Proceso Electoral Local Ordinario del 4 de junio de 2017.

“**EL INE**”, a través de “**LA DERFE**”, notificará a las y los ciudadanos que realizaron algún trámite registral electoral de inscripción, corrección de datos personales, cambio de domicilio, corrección de datos en dirección o reincorporación, posterior a la Jornada Electoral del 4 de junio de 2017 y hasta el 17 de noviembre, que no estarán incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará en la Elección Extraordinaria correspondiente. La notificación se realizará con cargo a los recursos que proporcione “**EL IEEN**”.

Así mismo, se notificará a los ciudadanos que acudan a realizar cualquier tipo de trámite (a excepción de la reposición), mediante un acta de





notificación (formato elaborado por “**LA DERFE**”), para informarle que no podrá ejercer su voto el próximo 3 de diciembre de 2017.

“**EL INE**”, a través de “**LA DERFE**” deberá establecer un corte respecto del trámite de reposición de la credencial para votar, que realicen las y los ciudadanos que estuvieron en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizó en la Jornada Electoral del pasado 4 de junio del 2017, a efecto de que se genere la correspondiente Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía a utilizarse para la Jornada Electoral Extraordinaria respectiva, con la fotografía actualizada del Ciudadano.

4.2 Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados

- a) Una vez concluido el Cómputo Municipal de la elección extraordinaria, “**EL IEEN**” reintegrará a “**EL INE**”, a través de la Junta Local Ejecutiva, los listados nominales que le fueron entregados a los partidos políticos y/o Candidatos Independientes.
- b) En aquellos casos en donde los representantes de los partidos políticos y/o Candidatos Independientes no acudan a la casilla el día de la Jornada Electoral extraordinaria, el reintegro de los listados referidos se hará a más tardar el día del inicio de los cómputos.

4.3 Subsistema SIIRFE@CLARACIONES

“**LA DERFE**” proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por las y los ciudadanos a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana, ubicado en la Junta Local Ejecutiva de la Entidad y del Centro Metropolitano INETEL, por medio del Subsistema SIIRFE@claraciones.

5. OBSERVADORES ELECTORALES

- a) En cuanto a la presentación de las solicitudes de acreditación de observadores electorales, registro, cursos de capacitación y aprobación de las acreditaciones, se estará a lo previsto en “**EL REGLAMENTO**”.
- b) La recepción de solicitudes de observadores electorales será del 2 de octubre al 18 de noviembre de 2017.
- c) La impartición de cursos para observadores electorales será del 2 de octubre al 23 de noviembre de 2017.



- d) La acreditación o ratificación de observadores electorales será del 2 de octubre al 29 de noviembre de 2017.

6. RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

- 6.1. En caso de que “**EL IEEN**” determine llevar a cabo la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones extraordinarias de la Demarcación número 1 de regidor de San Blas, en el estado de Nayarit en 2017, podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos y deberá informar; de manera oportuna, de cualquier determinación a “**EL INE**”.

“**EL INE**” dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación del Programa que, en su caso, implemente “**EL IEEN**”. Para garantizar lo anterior, “**EL IEEN**” deberá brindar las facilidades necesarias, así como atender los requerimientos de información por parte de “**EL INE**”.

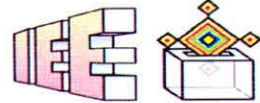
B. ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN

1. REGLAMENTACIÓN

- a) “**EL IEEN**” adoptará los acuerdos necesarios para determinar los tiempos en que habrá de iniciar y concluir las campañas electorales de las elecciones extraordinarias en radio y televisión. Dichas definiciones deberán ser acordadas por los órganos competentes con la anticipación debida, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del Instituto Nacional Electoral.
- b) Dichos acuerdos deberán notificarse oportunamente a “**EL INE**”, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para la elaboración y aprobación de las pautas y acciones orientadas a garantizar el ejercicio de las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos y candidatos contendientes.

A fin de garantizar el cumplimiento del plazo de 20 días establecido en el artículo 30, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral referido, “**EL IEEN**” deberá remitir, la siguiente información, acompañada de los acuerdos y documentos que les den sustento:

- Fecha de inicio del periodo de precampaña local y días de duración;
- Fecha de inicio del periodo de campaña local y días de duración;
- Fecha de la Jornada Electoral;



- Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, conforme lo establece el Artículo 13, numerales 1, 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
- Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos y candidaturas independientes durante la campaña;
- Fecha límite o periodo de entrega de solicitudes de registro por parte de los aspirantes a candidaturas independientes para los diferentes tipos de elección;
- Fecha límite para emitir el dictamen de procedencia de las candidaturas independientes.
- Nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del funcionario que se encargará de coordinarse con el personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de “EL INE” para atender los asuntos relacionados en materia de radio y televisión.

C. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA EXTRAORDINARIA

1. FINANCIAMIENTO Y TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA

- 1.1 “EL IEEN”** mediante acuerdo de su Consejo Local, determinará la cantidad líquida que habrá de ser otorgada a los partidos contendientes para llevar a cabo sus campañas. Asimismo definirá el tope de gastos de campaña a los que se deberán apegarse los partidos políticos y candidatos.
- 1.2 “EL IEEN”** notificará a “EL INE”, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dichos acuerdos para efectos legales a que haya lugar.
- 1.3** Los partidos políticos, y por cada candidato abrirán las respectivas cuentas bancarias y las harán del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE”, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización de “EL INE”.

D. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA

1. DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CAMPAÑAS

- 1.1 “EL INE”**, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, efectuará la fiscalización de los recursos obtenidos y erogados por los partidos políticos y candidatos con motivo de las Elección Extraordinaria en la Demarcación número 1 del municipio de San Blas, en el estado de Nayarit, considerando para tal efecto el financiamiento otorgado por “EL IEEN”, el privado y los topes de gastos de campaña establecidos por el propio Instituto.





- 1.2 “EL INE”**, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, recibirá de los partidos políticos y candidatos contendientes los informes de gastos de precampaña y campaña, y una vez efectuado el proceso de fiscalización, notificará a **“EL IEEN”** el resultado de los mismos para las consecuencias jurídicas correspondientes. También recibirá los informes y fiscalizará los recursos erogados por los aspirantes a candidatos independientes durante la obtención del respectivo respaldo ciudadano.

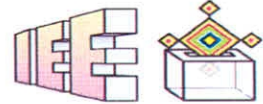
E. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1. REQUERIMIENTOS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

1.1. Notificación de Acuerdos del Consejo Estatal de “EL IEEN”

- a) **“EL IEEN”** enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de **“EL INE”**, a más tardar 24 horas después de la aprobación o modificación, los acuerdos de su Consejo Estatal relativos a lo siguiente:
- Montos de financiamiento público para los partidos políticos para actividades ordinarias, actividades específicas y campañas del proceso electoral local extraordinario.
 - Topes de gastos de precampaña y campaña
 - Límites de financiamiento privado
 - Topes de gastos para la obtención de apoyo de aspirantes a candidatos independientes.
 - Calendarios del proceso electoral
 - Ciudadanos registrados como aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.
 - El número de cargos por tipo de elección de cada proceso electoral local.
 - Registro de Asociaciones Civiles de Aspirantes a Candidatos Independientes
 - Aprobación de procesos extraordinarios.
 - La regulación de propaganda.
 - Determinación de multas y saldos al cierre del ejercicio.
 - Pérdida de registro o acreditación de partidos políticos locales.
 - Autorización de acreditación de Partidos Políticos Nacionales.
 - Acatamientos derivados de sentencias de las Salas Regionales del TEPJF o de Tribunales Electorales respecto de acuerdos aprobados por **“EL IEEN”**.





1.2. Avisos de partidos políticos locales y nacionales que participan en la elección extraordinaria.

a) “**EL IEEN**” enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de “**EL INE**”, a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las precampañas o campañas, los avisos de los partidos políticos respecto a lo siguiente:

- Domicilios para recibir notificaciones
- Convocatorias para precampañas y campañas
- Designaciones de representantes ante el órgano de dirección del OPL.
- Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos ante el Instituto local correspondiente.

1.3. Avisos de aspirantes y candidatos independientes de la elección local.

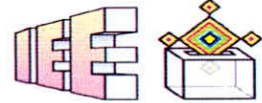
a) “**EL IEEN**” enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de “**EL INE**”, a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las precampañas o campañas, los avisos de los aspirantes y candidatos independientes respecto a lo siguiente:

- Domicilios para recibir notificaciones
- Nombre o razón social de la A.C. constituida para la rendición de cuentas.
- Nombre y datos de identificación de los Responsables Legales de las A.C.
- Designaciones de responsables financieros
- Cuenta bancaria en la que se manejarán los recursos.

1.4. Datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

a) “**EL IEEN**” enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización de “**EL INE**”, a más tardar 24 horas antes del inicio de las precampañas o campañas, los datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, o en su caso, dentro de las 24 horas posteriores a los cambios o sustituciones realizadas, siguientes:

- RFC
- CURP
- Apellido paterno



- Apellido materno
- Nombre(s)
- Partido
- Tipo de pre campaña
- Distrito/municipio
- El número de cargos por tipo de elección en cada proceso electoral local.
- Altas, bajas y cambios, señalando fechas

1.5 Situación registral de los candidatos a cargos de elección popular local

- a) Para efectos de la colaboración en materia de la situación registral de los candidatos, se estará a lo dispuesto en **“EL REGLAMENTO”**.
- b) **“EL IEEN”** proporcionará en medio óptico y en archivo en Excel a **“LA DERFE”**, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit y dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre 's'), entidad, sección electoral, OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar.
- c) **“LA DERFE”** entregará cinco días después de la recepción de los listados a **“EL IEEN”** la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular en la Demarcación número 1 del municipio de San Blas, Nayarit, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

2. SOLICITUDES DE APOYO A “EL IEEN”

- a) Para coadyuvar en el adecuado ejercicio de las facultades de **“EL INE”**, y previa solicitud de éste, **“EL IEEN”** brindará apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización del Consejo General y a la Unidad Técnica de Fiscalización de **“EL INE”**, para la atención oportuna de las siguientes actividades:
 - Apoyar al personal de **“EL INE”** en el monitoreo de espectaculares, medios publicitarios distintos a espectaculares y medios impresos, con base en el procedimiento descrito en el Reglamento de Fiscalización.

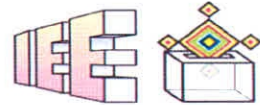


- Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización de “**EL INE**” a las visitas de verificación de actos de precampaña y campaña, casas de campaña y tomas físicas de inventarios. De acuerdo a los plazos y términos previamente notificados por “**EL INE**”.
- Apoyar en los recorridos y levantamiento de cuestionarios el día de la Jornada Electoral.
- Apoyo en la notificación de los oficios que envíe la Unidad Técnica de Fiscalización de “**EL INE**”, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.
- Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización en el uso de sus instalaciones para eventos de capacitación.
- Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización en el uso de sus instalaciones para realizar confrontas.
- En su caso, si se reciben informes y avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización de “**EL INE**”.
- En su caso, si se reciben respuestas a los oficios de confirmación que la Unidad Técnica de Fiscalización de “**EL INE**” haya enviado de proveedores, aportadores, militantes, simpatizantes y en general, ciudadanos que hayan realizado operaciones con los sujetos obligados, canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.
- Apoyar en el trámite para la entrega de la clave de usuarios y contraseñas que permitan el acceso y operación de los sistemas administrados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

3. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

- a) Para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de fiscalización, previa solicitud de “**EL INE**”, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, “**EL IEEN**” brindará apoyo y colaboración para la atención oportuna de las actividades siguientes:
 - Cuando el escrito de queja en materia de fiscalización sea presentado ante “**EL IEEN**”, dicho escrito deberá ser remitido de manera inmediata a





la Unidad Técnica de Fiscalización de “**EL INE**”. A fin de dar celeridad al trámite de la queja presentada, “**EL IEEN**” podrá remitir la queja y sus anexos al correo electrónico institucional fiscalización.resoluciones@ine.mx, sin que lo anterior excluya de forma alguna remitir físicamente los originales.

- “**EL IEEN**” brindará el apoyo y colaboración a la Unidad Técnica de Fiscalización de “**EL INE**”, cuando ésta así lo solicite, para la oportuna práctica de las notificaciones de los actos jurídicos emitidos durante la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
- “**EL IEEN**” remitirá a la Unidad Técnica de Fiscalización de “**EL INE**” de manera inmediata, cuando ésta así lo solicite, la documentación que obre en sus archivos que permita determinar la capacidad económica de los partidos políticos con registro local, derivado de la imposición de sanciones económicas.
- “**EL IEEN**” remitirá a la Unidad Técnica de Fiscalización, los escritos que, en su caso reciba, respecto de los procedimientos sancionadores.

4. MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

a) “**LAS PARTES**” acuerdan que para agilizar las solicitudes en esta materia, así como la comunicación entre ellas, cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de “**EL INE**” (en adelante “**LA UTCE**”), reciba una queja o denuncia competencia de “**EL IEEN**”, que contenga solicitud de medidas cautelares relacionadas con radio y televisión, observarán lo siguiente:

- Se remitirá de inmediato aviso sobre la presentación de la queja y/o denuncia, informando de la solicitud de medidas cautelares a la(s) dirección(es) electrónica(s) que para el efecto se designe(n).
- La cuenta de correo electrónico habilitada por “**LA UTCE**” para que se establezca la comunicación entre “**LAS PARTES**”, así como en su caso, se soliciten las medidas cautelares, es la siguiente: utce.cautelares@ine.mx.
- Una vez que “**EL IEEN**” reciba el correo electrónico con el escrito de queja y anexos presentados, contará con un plazo máximo de veinticuatro horas para que, por la misma vía electrónica, informe si se ha presentado una queja o denuncia relacionada con la solicitud de medidas cautelares, si se ha dado inicio al procedimiento respectivo y, en su caso, remita la solicitud formal, lo anterior para los efectos de lo



dispuesto en el artículo 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias de “EL INE”.

- “**LAS PARTES**” mantendrán una comunicación directa, continua y abierta para el desahogo oportuno de esta atribución, quedando bajo la responsabilidad de cada autoridad, en el ámbito de su competencia, la revisión y correcto funcionamiento del correo electrónico institucional que señalaron.

F. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

“**LAS PARTES**” convienen desarrollar de forma individual un plan de trabajo para promover la participación ciudadana en la Elección Extraordinaria en la Demarcación número 1 del municipio de San Blas, en el estado de Nayarit.

Para efectos de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen:

- a) Intercambiar la información disponible sobre los niveles y características de la participación electoral en la Demarcación número 1 del municipio de San Blas.
- b) Establecer las acciones que desarrollará cada una de “**LAS PARTES**” en este marco, así como aquellas acciones que se desarrollarán de forma conjunta.
- c) Incluir los mecanismos de comunicación que se establecerán entre “**LAS PARTES**” a efectos de intercambiar información sobre las acciones que se desarrollen.

TERCERA. “**LAS PARTES**” solicitarán al Colegio de Notarios del estado de Nayarit, que publiquen en los diarios de mayor circulación en San Blas, Nayarit, diez días antes de la Jornada Electoral extraordinaria, la lista de Notarios Públicos de la Ciudad de San Blas, con sus respectivos domicilios y teléfonos, de conformidad con el artículo 302 de “**LA LGIPE**”.

CUARTA. En caso de requerirlo “**EL IEEN**”, con toda oportunidad notificará a “**EL INE**”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, los aspectos relativos a la operación del presente instrumento que requieran ser ajustados y no alteren sustancialmente las obligaciones contenidas en el presente instrumento, ni se realicen con el objeto de evadir alguna disposición legal, federal, local o de cualquier otra índole, serán remitidos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes por las Direcciones Ejecutivas, celebrándose el convenio modificatorio correspondiente. De manera invariable, los cambios solicitados deben ser formulados por escrito y de manera oficial entre “**LAS PARTES**”.



QUINTA. Las cláusulas contenidas en este Anexo Técnico, serán aplicables únicamente durante el periodo que dure el proceso electoral local extraordinario en la Demarcación número 1 del municipio de San Blas, Nayarit, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, esto es, a partir de su aprobación y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el proceso electoral antes referido, periodo en que **“LAS PARTES”** lo observarán con estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEXTA. **“LAS PARTES”** cubrirán los gastos, correspondientemente, que se deriven de los compromisos asumidos en el presente Anexo Técnico, con excepción de aquellos compromisos que hayan sido establecidos para una parte en particular.

Lo anterior, en el entendido de que **“EL IEEN”** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias ante la autoridad de gobierno estatal para obtener los recursos necesarios para afrontar los compromisos del presente instrumento.

SÉPTIMA. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

OCTAVA. **“LAS PARTES”** se obligan a hacer uso de los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente Anexo Técnico, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. **“LAS PARTES”** se obligan a no dar un uso distinto a la información de los datos personales que se proporcionen en cumplimiento del presente Anexo Técnico, la cual deberá ser única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto, además, que deberán darles el tratamiento adecuado de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, **“EL IEEN”** se obliga a no proporcionar a ninguna otra instancia la información de datos personales que **“EL INE”** le hubiese entregado con motivo del presente Anexo Técnico; así como, a no reproducir la información proporcionada. En ese sentido, **“LAS PARTES”** podrán permitir el acceso a información confidencial sin el consentimiento del titular, únicamente en términos de los supuestos de excepción que establece la normativa aplicable.

DÉCIMA. El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.



DÉCIMA PRIMERA. Cuando ocurran casos fortuitos y/o eventos de fuerza mayor (de manera enunciativa mas no limitativa huracán, incendio, inundación, cataclismo o terremoto entre otros), **“LAS PARTES”** en coordinación, podrán establecer mecanismos para solventar el evento y/o suceso del que se trate.

Al respecto, las medidas adoptadas tendrán que ser informadas a **“EL INE”**.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos establecidos en el objeto del presente instrumento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, y en su caso, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEGUNDA. **“LAS PARTES”** deberán publicar el presente Anexo Técnico en sus páginas electrónicas oficiales.

Leído por **“LAS PARTES”**, y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el veinte de octubre de 2017.



Por "EL INE"
El Presidente del Consejo
General



Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Por "EL IEEN"
El Consejero Presidente



Doctor Celso Valderrama Delgado

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Edmundo Jacobo
Molina

Encargada del Despacho de la
Secretaría General



Maestra Martha Verónica Rodríguez
Hernández

El Vocal Ejecutivo de la Junta
Local Ejecutiva de "EL INE" en el estado de Nayarit



Licenciado Arturo De León Loredó